

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTATALES QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO "FINANZAS" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, ASISTIDO POR LA C.P. ADELA AGUILA FERNANDEZ DIRECTORA DE PRESUPUESTO Y LA LIC. MARIA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ DIRECTORA JURIDICA; LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "CULTURA" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. KAREN ÁLVAREZ VILLEDA, ASISTIDA POR LA LIC. LAURA GARCÍA SÁNCHEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL PATRONATO DENOMINADO "LA LIBERTAD CENTRO CULTURAL DE APIZACO", EN LO SUCESIVO "LA LIBERTAD" REPRESENTADO POR LA LIC. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO LA C.P. ROCÍO CASTILLO RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. El Gobierno Estatal reconoce la importancia de las instituciones públicas encargadas de promover y fomentar servicios y actividades relacionadas con la cultura, en favor de los y las tlaxcaltecas, al impulsar el patrimonio, la identidad, el talento en materia y posicionar a nuestra Entidad a nivel nacional e internacional.
3. "CULTURA" mediante oficio número SC/DA/1187/2025 de fecha 28 de noviembre del presente año, signado por su Titular, solicitó elaborar el Convenio de suficiencia presupuestal para cumplir los compromisos de fin de año de los empleados del Centro Cultural de Apizaco.

DECLARACIONES

I. Declara "FINANZAS" que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado, la encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.
- I.2. El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. La Directora de Presupuesto y la Directora Jurídica asisten en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 8 fracciones II y V, 21 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

II. Declara “CULTURA” que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado encargada de diseñar, instrumentar y evaluar la política cultural del Estado, en coordinación con las demás instituciones públicas estatales y con las autoridades municipales, con la finalidad de difundir la cultura local y mantener y desarrollar el patrimonio artístico, gastronómico, biocultural y cultural en la Entidad.

II.2. La Secretaria de Cultura asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura del Estado de Tlaxcala.

II.3. La Directora Administrativa asiste en la suscripción del presente Convenio, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracción I, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaria de Cultura del Estado de Tlaxcala.

II.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Calle Fernando Solana, número 1, Primera Sección, San Luis Apizaquito, C.P. 90401, Apizaco, Tlaxcala.

III. Declara “LA LIBERTAD” que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines principales, entre otros, apoyar las actividades siguientes: prestar servicios relacionados con la cultura y las artes, a fin de promover el desarrollo y la preservación de estas, así como fomentar la práctica de las mismas dentro de la población; procurar un mejor aprovechamiento del potencial de la difusión cultural y una producción eficiente de bienes culturales ampliando la participación en la planeación y ejecución de proyectos de promoción y difusión de la cultura y las artes, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Numero 98 que crea al Patronato denominado “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 5 de Septiembre 1997.

III.2. La Directora General está facultada para representarlo legalmente y celebrar convenios, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Decreto Numero 98, que crea al patronado denominado “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 5 de septiembre 1997; 9 y 17 del Reglamento Interno de Patronato de Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”.

III.3. La Jefa del Departamento Administrativo asiste a la firma del presente convenio de conformidad de los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior del Patronato “La Libertad, Centro Cultural de Apizaco”.



III.4. Que su domicilio legal está ubicado en Calle 05 de Mayo esquina con Avenida Hidalgo, sin número, Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90300.

IV. Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o de las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO.-El presente convenio tiene como objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos estatales que “**FINANZAS**” y “**CULTURA**” entregarán a “**LA LIBERTAD**”, con la finalidad de colaborar con “**LA LIBERTAD**” y ese Organismo Público Descentralizado esté en condiciones de pagar los compromisos de fin de año.

SEGUNDA.-DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.-De conformidad con la cláusula que antecede “**FINANZAS**” transferirá “**CULTURA**” la cantidad \$156,431.00 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); la cual será ministrada en una sola exhibición conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2025, a la cuenta que para tal efecto notifique “**CULTURA**” a “**FINANZAS**”.

Una vez que “**CULTURA**” reciba dichos recursos, ésta los transferirá a “**LA LIBERTAD**”, a la cuenta que para tal efecto notifique “**LA LIBERTAD**” a “**CULTURA**” a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la ministración que haga “**FINANZAS**”.

TERCERA.-COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.-“**CULTURA**” se obliga en el presente instrumento jurídico a entregar a “**FINANZAS**” el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos, a que se refiere a la Cláusula Segunda, y/o del o los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice “**FINANZAS**”.

“**LA LIBERTAD**” se obliga a entregar a “**CULTURA**” el original del o los recibos oficiales que acrediten la recepción de los recursos, a que se refiere a la Cláusula Segunda, y/o del o los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice “**CULTURA**”.

CUARTA.-COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “**CULTURA**” y “**LA LIBERTAD**”, en el ámbito de su competencia deberán dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los

recursos, así como atender las medidas de transparencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

“CULTURA” y “LA LIBERTAD”, en el ámbito de su competencia deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponda a los recursos considerados en este convenio.

“LA LIBERTAD” asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales y financieras, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

“CULTURA” y “LA LIBERTAD” deberán incluir en su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público que presente al Poder Legislativo del Estado, información relativa a la aplicación de los recursos otorgados objeto del presente instrumento jurídico.

En el ejercicio de los recursos entregados a **“CULTURA”** y **“LA LIBERTAD”**, estos deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentaran cuando sea requerida por **“FINANZAS”** y demás autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

QUINTA.-INTERPRETACIÓN.-“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que **“FINANZAS”** determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por rescisión, siendo las causas de la misma las siguientes:

- Que **“CULTURA” Y/O “LA LIBERTAD”** destinen los recursos objeto del presente a fines distintos en los establecidos;

- b. Que **“LAS PARTES”** incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que lo estipulado en el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito, formalizando el instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Tlaxcala Tlaxcala, el día 03 de diciembre del 2025.

Por “FINANZAS”

C.P. David Álvarez Ochoa
Secretario de Finanzas

C.P. Adela Aguilera Fernández
Directora de Presupuesto

Lic. María del Mar
Mendieta González
Directora Jurídica

Por “CULTURA”

Lic. Karen Álvarez Villeda
Secretaria de Cultura

Lic. Laura García Sánchez
Directora de Administración

Por “LA LIBERTAD”

Lic. Ma. del Rayo Nézahuatl Ilhuicatzi
Directora General

C.P. Rocío Castillo Rodríguez
Jefa de Departamento Administrativo